

**POSNET SRL**  
**CUIT: 30-62017749-7**

**Resumen Impositivo Año 2024 / V.0**

**Sres.: Clientes / Proveedores:**

**Sectores: Impuestos /Cuentas a pagar/ Facturación**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. con el objeto de informarles nuestra condición Impositiva en el ámbito nacional y provincial.

Solicitamos tenga a bien actualizar nuestra situación fiscal a efectos de evitar retenciones y/o percepciones indebidas.

**IVA:**

Responsable Inscripto

**Agente de Retención de IVA RG 2854**

Según el artículo 5, inc. a) de la RG 2854, quedan excluidos de sufrir retenciones los sujetos obligados a actuar como agentes de retención. Debido a que Posnet SRL es agentes de retención de dicho impuesto, no corresponde nos practiquen retenciones del impuesto al valor agregado.

**Agentes de percepción IVA RG 2408**

Según el artículo 4, inc. a), pto. 2) de la RG 2408, no serán sujetos pasibles de percepción los sujetos obligados a actuar en carácter de agentes de percepción del impuesto al valor agregado. Debido a que Posnet SRL ha sido nombrado como agente de percepción, no corresponde nos practiquen percepciones del impuesto al valor agregado.

**Impuesto a las Ganancias:**

Inscripto

**SUSS**

Agente de Retención.

**Impuesto sobre los Ingresos Brutos:**

Nº de Convenio Multilateral 901-30620177497

**Regímenes de Retención y Percepción:**

Cuadro resumen en donde se detalla las jurisdicciones en las cuales POSNET SRL es agente de retención y/o percepción y aquellas en las cuales **NO** se debe retener/percibir por los motivos detallados más abajo.

<b>JURISDICCIONES INSCRIPTAS EN CONVENIO</b>	<b>AGENTE DE PERCEPCION</b>	<b>AGENTE DE RETENCION</b>	<b>EXCLUIDO DE RETENCIONES</b>	<b>EXCLUIDO DE PERCEPCIONES</b>
901 Capital Federal	X	X		
902 Buenos Aires	X	X		
903 Catamarca	X			
904 Córdoba				
905 Corrientes	X			
906 Chaco	X			
907 Chubut				
908 Entre Ríos		X	X	X
909 Formosa				X
910 Jujuy	X	X		
911 La Pampa				
912 La Rioja				
913 Mendoza		X	X	
914 Misiones	X	X		
915 Neuquén	X		X	X
916 Río Negro	X	X	X	
917 Salta				
918 San Juan	X			
919 San Luis	X			X
920 Santa Cruz				
921 Santa Fe <b>[A]</b>	X	X		X
922 Santiago del Estero				
923 Tierra del Fuego				
924 Tucumán	X			

**[A]** De acuerdo a lo dispuesto en la RG 15/97(t.o. RG N°06/2011 – API) informamos que al momento de efectuar retenciones se debe aplicar la alícuota del 0.7% por ser la compañía sujeto de Convenio Multilateral (S/ art. 5 inc. 1 RG 06/11) en caso de corresponder.

**Jurisdicciones en las que Posnet S.R.L. está excluido de sufrir percepciones**

**901 Ciudad de Buenos Aires:**

Aplicar alícuota establecida para CUIT 30620177497 en Padrón de Regímenes Generales, Resolución (AGIP Bs As Cdad.) 939/2013.

**908 Entre Ríos:**

Resolución (DGR Entre Ríos) 572/2005 – art. 20 establece que no serán pasibles de percepción los contribuyentes inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos – Convenio Multilateral cuyo coeficiente unificado determinado para esta jurisdicción sea menor a 0,1000. El coeficiente unificado atribuible a esta jurisdicción según el CM05 2022 es 0,0387, con lo cual, no corresponde nos practiquen percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos de Entre Ríos.

**909 Formosa:**

Resolución General (DGR Formosa) 29/1997 – art. 2 inc. f) establece que no serán pasibles de percepción los contribuyentes alcanzados por las normas del Convenio Multilateral cuyo coeficiente, atribuible a la provincia de Formosa, resulte inferior a 0,1000. El coeficiente unificado atribuible a esta jurisdicción según el CM05 2022 es 0,0058, con lo cual, no corresponde nos practiquen percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos de Formosa.

**915 Neuquén:**

Resolución (DPR Neuquén) 35/2009 – art. 4 inc. d) establece que no serán pasible de percepción los contribuyentes comprendidos por las normas del Régimen del Convenio Multilateral cuyo coeficiente unificado de ingresos y gastos atribuible a la provincia de Neuquén resulte inferior o igual a 0,0500. El coeficiente unificado atribuible a esta jurisdicción según el CM05 2022 es 0,0251, con lo cual, no corresponde nos practiquen percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos de Neuquén.

**919 San Luis:**

Resolución General (DPIP San Luis) 16/2007 – art. 6 inc. g) establece que quedan excluidos como sujetos pasibles de percepción los contribuyentes alcanzados por las normas del Convenio multilateral cuyo coeficiente, atribuible a la provincia de San Luis resulte inferior a 0,1000. El coeficiente unificado atribuible a esta jurisdicción según el CM05 2022 es 0,0080, con lo cual, no corresponde nos practiquen percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos de San Luis.

**921 Santa Fe:**

Resolución General (API Santa Fe) 15/1997 – art. 10 inc. J) pto.2, inc. b) establece que no procederá la percepción cuando el contribuyente sea un sujeto inscripto en el Convenio Multilateral y el coeficiente atribuible a esta jurisdicción inferior a 0,1000, según el CM05 2022 es 0,0796, con lo cual no corresponde nos practiquen percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos de Santa Fe.

**Jurisdicciones en las que Posnet S.R.L. está excluido de sufrir retenciones**

**901 Ciudad de Buenos Aires:**

Aplicar alícuota establecida para CUIT 30620177497 en Padrón de Regímenes Generales, Resolución (AGIP Bs As Cdad.) 939/2013.

**908 Entre Ríos:**

Resolución (DGR Entre Ríos) 573/2005 – art. 23 establece que los agentes de retención no deberán realizar retenciones a aquellos sujetos pasibles cuyo coeficiente unificado determinado para esta jurisdicción sea menor a 0,1000. El coeficiente unificado atribuible a esta jurisdicción según el CM05 2022 es 0,0387, con lo cual, no corresponde nos practiquen retenciones del impuesto sobre los ingresos brutos de Entre Ríos.

**913 Mendoza:**

Resolución General (DGR Mendoza) 19/2012 – art. 8 inc. g) establece que no corresponderá practicar la retención cuando se efectúen pagos a contribuyente con sede en otra jurisdicción y el coeficiente atribuido a Mendoza sea inferior a 0,1000. El coeficiente unificado atribuible a esta jurisdicción según el CM05 2022 es 0,0058, con lo cual, no corresponde nos practiquen retenciones del impuesto sobre los ingresos brutos de Mendoza.

**915 Neuquén:**

Resolución (DPR Neuquén) 276/2007 – Anexo único - art. 3 inc. e) establece que no serán pasible de retención los contribuyentes comprendidos por las normas del Régimen del Convenio Multilateral cuyo coeficiente unificado de ingresos y gastos atribuible a la provincia de Neuquén resulte inferior o igual a 0,0500. El coeficiente unificado atribuible a esta jurisdicción según el CM05 2022 es 0,0251, con lo cual, no corresponde nos practiquen retenciones del impuesto sobre los ingresos brutos de Neuquén.

**916 Río Negro:**

Resolución (DGR Río Negro) 985/2018 – art. 8 inc. 7) establece que no serán pasibles de sufrir retenciones los contribuyentes con sede en otra jurisdicción cuyo coeficiente unificado atribuible a Río Negro para el año en que se realice la operación sea inferior a 0,0300. El coeficiente unificado atribuible a esta jurisdicción según el CM05 2022 es 0,0080, con lo cual, no corresponde nos practiquen retenciones del impuesto sobre los ingresos brutos de Río Negro.

Se adjunta las constancias de inscripción en cada uno de los impuestos.